



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y OCHO.

Cobrar en los días de Mercado tres quaxeros por cada libra de este ge-  
nero, con la precusion de q. todo lo q. haen à vender lo han de llevar  
à pesar en el q. tiene destinado p. este efecto; Manifestando que es-  
ta novedad se ha puesto en practica con inteligencia, y a fuste del  
Admin. de Pinar del Rio. y que resultando de ella à este pp. y  
sus Ver. el notorio perjuicio que se puede considerar, lo ponia en noti-  
cia de este Ayuntamiento para q. en su intelig. resuelva lo q. conenga =  
Y habiendolo oido = Acordo, que el Sr. D. Gaspar de Pina, Reg. Procurador  
Gen. à dictamen de los Abogados, judicial, ó contra judicialm. Solicite reele-  
var à este Vecindario de esta nueva voluntaria imposicion, para lo qual  
se le confiere amplia comision, y facultad =

Conto el Señor D. Joachin de Par, Regidor =

Posturas en el día de medida de Franos, y Almudínage, Propios de esta Ciudad  
Vieronse las Posturas que hacen Jeronimo Sanchez, à las Puertaz  
de San Juan, y Sanidad, en el modo, y con las condiciones q. comprehenden dhas Posturas, las que por  
Auto del Sr. Intend. Correg. se mandaron pasar al Cas. Nation.  
por sp. de sus A. que habian empezado à cobrar en veinte, y seis de  
este mes en p. cada uno de ellos de Dormil, y docientos r. Vellan

en cada año, pagados de proximidad San Juan, y Sanidad, en el  
modo, y con las condiciones q. comprehenden dhas Posturas, las que por  
Auto del Sr. Intend. Correg. se mandaron pasar al Cas. Nation.  
del Ponto del Par, para que en favor del pp. informase lo q.